



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Piura  
Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Piura

"Año de la Universalización de la Salud"

Piura, 14 de Agosto del 2020



Firmado digitalmente por LIP LICHAM  
Jesus Alberto FAU 2015981216 soft  
Presidente Del Consejo Ejecutivo  
Distrital  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 14.08.2020 14:33:09 -05:00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000004-2020-CED-CSJPI-PJ**

**VISTO:** Acuerdo de Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 12 de agosto del año en curso.

**CONSIDERANDO:**

**Primero:** Que, mediante Informe N° 000004-2020-ODAJUP-CSJPI-PJ y actuados remitidos por la Responsable de la Oficina Distrital de la Justicia de Paz, se solicita la creación del Juzgado de Paz de Única Nominación del Centro Poblado Santa Teresa del Distrito de Huarmaca, concluyéndose que dicha solicitud cumple con los requerimientos formales contenidos en el numeral 2.1 de la Directiva "Procedimientos para la Creación de Órganos Jurisdiccionales en los Distritos Judiciales del país" aprobada mediante Resolución Administrativa No. 171-2011-CE/PJ del 6 de julio de 2011, conforme se detalla en el citado informe.

**Segundo:** En dicho contexto, debe tenerse en consideración que el artículo 44° de la Ley No. 29824 -Ley de Justicia de Paz, establece que corresponde al Distrito Judicial respectivo proponer la creación o supresión de juzgados de paz, teniendo en cuenta las condiciones demográficas, capacidad de la población de acceso a la justicia, necesidad del servicio y las facilidades de comunicación entre las diversas instancias del Poder Judicial.

**Tercero:** Asimismo, el Reglamento de la Ley No. 29824 -Ley de Justicia de Paz- aprobado por Decreto Supremo No. 007-2013-JUS, establece en su artículo 44° los lineamientos para la creación de un juzgado de paz, precisando en sus numerales 44.1 y 44.2 que en los centros poblados y en las comunidades campesinas o nativas que cuenten con ochocientos (800) o más habitantes podrá crearse un juzgado de paz; y que, por excepción, y previa evaluación del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, podrá crearse un Juzgado de Paz en centros poblados o comunidades campesinas o nativas que cuenten con menos población con el fin de que puedan acceder al servicio de justicia.

**Cuarto:** Que, el artículo 96°, numeral 19, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que es atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, emitir acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que siendo así, y teniendo en cuenta que el criterio fundamental para de la creación de un juzgado de paz es el derecho del acceso a la justicia, deviene en pertinente la aprobación de la propuesta presentada.

**Quinto:** Por los fundamentos expuestos; en mérito al Acuerdo de Sesión de Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 12 de agosto de 2020, con la participación de los señores Lip Licham, Checkley Soria, y de manera virtual con los señores Guerrero Castillo y Olaya Escobar; en uso de las





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Piura  
Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Piura

atribuciones conferidas en el artículo 96°, numeral 19, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. - APROBAR** la propuesta de creación del Juzgado de Paz de Única Nominación del Centro Poblado Santa Teresa del Distrito de Huarmaca; en consecuencia, **remítanse** los actuados a la Oficina Nacional de Justicia de Paz para que actúe conforme a sus atribuciones.

**Artículo Segundo. – COMUNÍQUESE** a la Oficina Nacional de Justicia de Paz, Oficina Distrital de Justicia de Paz, Gerencia de Administración Distrital, Oficina e interesados.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

